**Elaboración de una Recomendación General del CEDAW sobre mujeres indígenas**

**Segmento temático: La participación, la consulta y el consentimiento efectivo de las mujeres y niñas indígenas en la vida política y pública**

**(24 de junio, 9:00 a 11:00)**

**Intervención del Perú, a cargo del Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales**

Señora Presidenta, señoras panelistas, señoras y señores,

Felicito al Comité por la iniciativa de este diálogo orientado a la elaboración de una recomendación general sobre mujeres indígenas. Nos complace porque es conocido el compromiso del Perú con los derechos humanos, en particular con los derechos de los pueblos indígenas, como se demuestra con nuestra participación en todos los instrumentos internacionales en la materia.

En una nota personal, tuve el alto honor de conducir durante varios años el proceso de elaboración de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por esta razón, puedo dar testimonio que los mismos constituyen una categoría singular y compleja en el sistema multilateral de protección de los derechos humanos, no por ser mejores derechos, sino por incorporar conceptos propios, como los derechos colectivos y, en particular, una forma específica de ejercicio del derecho a la libre determinación. Este derecho no puede estar ausente de la reflexión que haga este Comité, pues no hay forma más plena de libre determinación que aquella que asegura la participación de la mujer indígena en todos los aspectos de la vida de sus propios pueblos y de los Estados en los que se desarrollan.

El Perú ha alcanzado logros importantes en materia de participación de la mujer en la vida política del país. El más reciente y significativo es el sistema de paridad y alternancia de género por el cual en las listas de representación popular el 50 % de los candidatos deben ser mujeres. Así, en las elecciones celebradas el pasado mes de abril, han sido elegidas 49 congresistas (37 % del Parlamento), la más elevada representación de mujeres parlamentarias en nuestra historia.

Este logro nacional no alcanza sin embargo a la participación las mujeres indígenas, pues aún cuando ellas contribuyen en la elaboración de políticas a nivel nacional, persisten factores que limitan su participación efectiva en la vida política y pública en niveles equivalentes al de las demás mujeres del país.

Las respuestas a este fenómeno no pueden ser buscadas únicamente en la acción del Estado en tanto, como señala la nota de concepto elaborada por este Comité, las estructuras de poder de las poblaciones indígenas no facilitan necesariamente una participación efectiva de las mujeres. Por añadidura, la acción del Estado no puede ser impositiva, pues debe respetar al derecho a la libre determinación, en virtud del cual los pueblos indígenas establecen libremente sus estructuras sociales, económicas y políticas. En suma, la recomendación que emerja de esta reflexión debe considerar esta realidad y considerar a los pueblos indígenas como co-partícipes en la responsabilidad de integrar a las mujeres indígenas en la toma de decisiones.

Ciertamente, los Estados deben tomar medidas apropiadas para promover la participación de la mujer indígena. Pero debemos ser conscientes que tales medidas tendrán un éxito limitado si no están acompañadas de un esfuerzo interior de los propios pueblos indígenas. Así, para que las mujeres indígenas disfruten plenamente de sus derechos en pie de igualdad, las formas de organización libremente adoptadas por los pueblos indígenas deberán adecuarse a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Puede el Comité contar con el compromiso del Perú para que, en este como en otros esfuerzos, los pueblos indígenas sean tratados como los dueños de sus propios destinos.

Muchas gracias.